



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE  
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E  
ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

**SESIÓN DE 1 DE JULIO DE 2025**

**Advertencia previa:**

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 518.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS  
SESIONES, DE FECHAS 17 Y 19 DE JUNIO DE 2025.**

Examinadas las actas de fechas 17 y 19 de junio de 2025, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

**ALCALDIA**

**2/ 519.- DACION DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 1736/25 DE  
FECHA 23 DE JUNIO, SOBRE LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Visto el Decreto de Alcaldía nº 1736/25, de fecha 23 de junio, del siguiente contenido literal:

*“Resultando de aplicación al Municipio de Móstoles el Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, conforme al acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid de fecha 4 de noviembre de 2.004.*

*Resultando que la aplicación del mencionado Régimen de Organización configura a la Junta de Gobierno Local como un órgano municipal necesario, que bajo la presidencia del Alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a éste corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en la legislación vigente, como atribuciones propias.*



Resultando que el día 20 de junio de 2023 se emitió Decreto de esta Alcaldía con nº. 2743/23, (BOCM nº: 163, 11 de julio de 2023), por el que se establecían los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como su régimen de sesión, tal y como consta en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de junio de 2023 (asunto 1/405).

Resultando que Dª. MARIA TERESA LOPEZ DIVASSON es miembro de la Junta de Gobierno Local en virtud del nombramiento realizado en los términos indicados en el resultando anterior.

Resultando que el Pleno de la Corporación, en la sesión celebrada el 22 de mayo de 2025 ha tomado conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal, presentada por Dª. MARIA TERESA LOPEZ DIVASSON (asunto 4/89).

Igualmente resulta de interés para la mejora de la gestión municipal la designación de un nuevo miembro de la Junta de Gobierno Local, considerando a tal efecto el nombramiento de la Concejala Dª. NIEVA MACHIN OSSES.

Considerando lo dispuesto en el art. 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Considerando lo dispuesto en los art. 129 y ss, del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado en Pleno Municipal de fecha 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005).

Por todo lo expuesto, vengo a **resolver**:

**Primero.-** Nombrar como miembro de la Junta de Gobierno Local, a la Concejala Dª. NIEVA MACHIN OSSES.

**Segundo.-** El presente acuerdo surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de este Decreto, debiendo notificarse a los interesados y dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, así como al Pleno en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Todos los nombramientos se entenderán aceptados tácitamente, si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación, no hace manifestación expresa de no aceptación.

**Tercero.-** Integrar el presente acuerdo en el Decreto de Alcaldía nº. 2743/23, de 20 de junio (BOCM nº: 163, 11 de julio de 2023), por el que se establecían los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como su régimen de sesión, tal y como consta en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de junio de 2023 (asunto 1/405).

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles, a veintitrés de junio de dos mil veinticinco. El Alcalde Excmo. Sr. D. Manuel Bautista Monjón (Firma ilegible); Doy fe, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Emilio J. de Galdo Casado (Firma ilegible)."



La Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido del Decreto anteriormente transrito.

**3/ 520.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 1735/25 DE FECHA 23 DE JUNIO, SOBRE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES PROPIAS DE LA ALCALDÍA EN CONCEJALÍAS. EXPTE. 8/23-27.**

Visto el Decreto de Alcaldía nº 1735/25, de fecha 23 de junio, del siguiente contenido literal:

*"Mediante Decreto de esta Alcaldía nº 2742/23, de 19 de junio, "sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se deleguen" se establecieron las delegaciones genéricas en los Concejales Delegados para el mandato 2023- 27 (BOCM nº. 162, 10 de julio de 2023).*

*En el indicado Decreto se delega en la Concejal Dª. María Teresa López Divasson, la atribución correspondiente a la Presidencia de la Junta de Distrito 2.*

*Resultando que el Pleno de la Corporación, en la sesión celebrada el 22 de mayo de 2025 ha tomado conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal, presentada por Dª. MARIA TERESA LOPEZ DIVASSON (asunto 4/89).*

*Ante tal situación, procede a juicio de esta Alcaldía realizar una modificación parcial de la delegación de atribuciones propias de la Alcaldía recogida en el mencionado Decreto 2742/23, de 19 de junio.*

*Considerando las atribuciones de competencias a favor del Alcalde señaladas en el art. 124.4.a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, siendo ésta la atribución competencial de aplicación al supuesto descrito.*

*Por todo ello, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en relación a los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Visto asimismo lo dispuesto en los artículos 53 y 54 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM nº. 101, 29 de abril de 2005).*

*Por todo lo expuesto, vengo a **resolver**:*

**Primero.-** Modificar parcialmente el Decreto de esta Alcaldía nº 2742/23, de 19 de junio, "sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas



y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se deleguen”, en el siguiente sentido:

1.1.- Modificación parcial del apartado 2.13.- Presidencia Junta de Distrito nº 2

2.13.1. Titular: Dª NIEVA MACHIN OSSES.

2.13.2 Departamento o Servicio que comprende:

- Sin departamento o servicio asignado.

2.13.3. Atribuciones:

a) Presidencia de la Junta de Distrito 2 (en virtud de los previsto en el art. 150 del Reglamento Orgánico, con las atribuciones señaladas en el art. 151 del mismo).

**Segundo.-** Integrar el presente acuerdo en el Decreto de la Alcaldía nº 2742/23, de 19 de junio, “sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se deleguen”.

**Tercero.-** Deberá publicarse la modificación parcial de delegación efectuada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta a la Junta de Gobierno Local.

**Cuarto.-** El Alcalde podrá revocar y avocar en cualquier momento las competencias delegadas con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

**Quinto.-** Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por órganos distintos de los competentes de acuerdo con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias

**Sexto.-** Quedan derogadas expresamente todos los Decretos adoptados anteriormente en cuanto a delegaciones de la Alcaldía en Concejales Delegados, en aquello que se opongan al presente Decreto.

**Séptimo.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a los Concejales afectados para que den traslado a los servicios municipales competentes.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles, a veintitrés de junio de dos mil veinticinco. El Alcalde Excmo. Sr. D. Manuel Bautista Monjón (Firma ilegible); Doy fe, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Emilio J. de Galdo Casado (Firma ilegible).”



La Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido del Decreto anteriormente transrito.

## **HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS**

### **HACIENDA**

#### **4/ 521.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBAR LA OCTAVA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023/2025. EXPTE. PR001/SG/2025-001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General del Pleno y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:*

**Expediente:** PR001/SG/2025-001 (Octava actualización Plan subvenciones)  
**Objeto:** Octava actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 del Ayuntamiento de Móstoles.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 del Ayuntamiento de Móstoles.  
**Fecha de iniciación:** 20 de junio de 2025. De oficio.

*Examinado el procedimiento arriba referenciado se han apreciado los siguientes hechos:*

*Primero.- Mediante escrito, de fecha 20 de junio de 2025, de la Concejal de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación se solicita incorporar al Plan Estratégico de Subvenciones 2023-25 seis nuevas memorias: P1; P2; P3; P4; P5 y P6*

*Segundo.- Se emite Orden de Proceder por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos de fecha 25 de junio de 2025 para la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 en los términos indicados en el punto anterior.*

*Tercero.- La actualización, por lo tanto, consiste en la incorporación al Plan de las memorias que se citan a continuación:*



- P1: Convocatoria de subvenciones en concepto de “Ayudas a las familias monoparentales” en el municipio de Móstoles.
- P2: Convocatoria de subvenciones en concepto de “Ayudas a las familias por nacimiento o adopción” (para el fomento de la natalidad) en el municipio de Móstoles.
- P3: Convocatoria de subvenciones en concepto de “Ayudas por nacimiento a madres jóvenes, de 18 a 25 años” (para el fomento a la natalidad) en el municipio de Móstoles.
- P4: Convocatoria de subvenciones en concepto de “Prestación económica para la crianza en familias acogedoras en el municipio de Móstoles”.
- P5: Convenio Cruz Roja.
- P6: Convenio Fundación Trama

Cuarto.- Se incorporan al expediente las seis memorias mencionadas.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- De conformidad con el Artículo 8.1 de Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, se establece lo siguiente:

“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

Segundo.- El artículo 14 del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 recoge la posibilidad de modificación del mismo.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el derogado artículo 127.1.f) de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local en conexión con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente resolución:



**Primero.-** Aprobar la octava actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 consistente en la incorporación al Plan de las memorias que se citan a continuación:

- P1: Convocatoria de subvenciones en concepto de “Ayudas a las familias monoparentales” en el municipio de Móstoles.
- P2: Convocatoria de subvenciones en concepto de “Ayudas a las familias por nacimiento o adopción” (para el fomento de la natalidad) en el municipio de Móstoles.
- P3: Convocatoria de subvenciones en concepto de “Ayudas por nacimiento a madres jóvenes, de 18 a 25 años” (para el fomento a la natalidad) en el municipio de Móstoles.
- P4: Convocatoria de subvenciones en concepto de “Prestación económica para la crianza en familias acogedoras en el municipio de Móstoles”.
- P5: Convenio Cruz Roja.
- P6: Convenio Fundación Trama

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a los Departamentos afectados y publicar la modificación en la Web Municipal.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

#### **URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD**

**5/ 522.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD Y APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE MEJORA DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA EAD-5. AVENIDA DE PORTUGAL 2. EXPTE. U/005/PLA/2023/11 (PU11/2023).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)*

**Expediente:** U/005/PLA/2023/11 (PU11/2023)  
**Asunto:** Admisión a trámite de la solicitud y Aprobación Inicial del Plan Especial de Mejora de la ordenación pormenorizada EAD-5. Avenida de Portugal 2. Móstoles. Madrid  
**Interesado:** LOCARE MOSTOLES II SL  
**Procedimiento:** Aprobación de Plan Especial que desarrolle el Plan General (U005)  
**Fecha de iniciación:** 9 de agosto de 2023

*Examinado el procedimiento iniciado por LOCARE MÓSTOLES II SL referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: Con fecha 9 de agosto de 2023 (con números de registro de entrada 42538, 42571 y 48917 de 20 de septiembre de 2023) se inició este expediente, a iniciativa particular de LOCARE MÓSTOLES II SL.*

*El Plan Especial presentado para su tramitación está redactado por SANCO-ARPA S.L. ARQUITECTURA Y URBANISMO, cuyo representante y director es el arquitecto [REDACTED], colegiado nº 9141 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM). [REDACTED] Ingeniero de Caminos Canales y Puertos colegiado nº 16302 del Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de Madrid. (CICCPM). CIMA, ENG. & EENV. S.L. para el ESTUDIO DE GEOTECNIA Y MEDIO AMBIENTE 2000 SL para el ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DEL SUELO Y DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS. SEATOPO S.L. ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA para el LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO representado por [REDACTED].*

*El documento se presenta, acompañado de la documentación correspondiente y sin visado por colegio profesional y sin firmar ni por los técnicos redactores ni por la propiedad. Se encuaderna un ejemplar por los servicios técnicos municipales de la documentación presentada con registro de entrada 35167 el 17 de junio de 2025, que es el documento que se informa para aprobación inicial.*

*Consta de los siguientes documentos:*

*Memoria: Bloque I – Memoria Informativa. Bloque II – Memoria De La Ordenación*

*Estudios De Incidencia Ambiental. Estudio 5.1. Movilidad Y Tráfico. Estudio 5.2. Contaminación Acústica. Estudio 5.3. Caracterización Del Suelo Y De Las Aguas Subterráneas. Estudio 5.5. Evaluación Ambiental Simplificado*

*Planos de Información. Planos De Ordenación*



Anexos. Anexo 01. Pliego De Condiciones Para La Enajenación Del Solar. Anexo 02. Escritura Constitución Empresa Adjudicataria Concurso (Locare Arpo 3c, S.L.) Cambio Denominación Empresa Adjudicataria Concurso (Locare Móstoles II, S.L.). Anexo 03. Escritura Compraventa Suelo A Favor De Locare Móstoles II, S.L.. Anexo 04. Nota Registral (Locare Móstoles II, S.L.). Anexo 05. Ficha Catastral. Anexo 06. Cédula Urbanística. Anexo 07. Levantamiento Topográfico. Anexo 08. Estatutos Complejo Inmobiliario

*Segundo: Ámbito. Según levantamiento topográfico aportado en la documentación de 17 de junio de 2025 y número de Registro 35167, la superficie del ámbito es de 6.848 m<sup>2</sup>s, coincidiendo con la registral. La delimitación del ámbito considera la superficie del vial de conexión entre la calle Bécquer y la Avda. de Portugal.*

*La superficie de reserva EAD-5 calificada por el Plan General es de 4.874 m<sup>2</sup> s. A efectos del cálculo del aprovechamiento de la parcela EAD-5, se toma como válida dicha superficie establecida por el Plan General para dicha reserva.*

*El ámbito será objeto de un Proyecto de Reparcelación posterior que permita por un lado la inscripción de las parcelas resultantes tanto privadas como públicas y por otro la descripción pormenorizada del complejo inmobiliario previsto para la ejecución del aparcamiento bajo rasante planteado bajo la zona de redes locales públicas. Por lo que la descripción del complejo inmobiliario incluida en el Plan Especial ha de entenderse como meramente indicativa.*

*Objeto: El Plan Especial tiene por objeto la definición de los parámetros urbanísticos de ordenación que hagan viable la implantación de una nueva ordenación pormenorizada sobre la parcela inicial que por un lado califica el suelo dotacional privado-vivienda pública en alquiler y por otro define y califica el suelo necesario para la apertura de un nuevo viario de coexistencia y una nueva zona verde que dará continuidad al espacio libre lineal que constituye la antiguamente denominada calle Mayor, actualmente identificadas como reservas 8.24 y 8.0 en el Plan General vigente.*

*El Plan Especial modifica la ordenación establecida por el Plan General en la reserva EAD-5 de suelo urbano consolidado, dado que se procede a la definición de un nuevo viario de coexistencia que comunica la calle Bécquer con la avenida de Portugal, por lo que se encuentra entre las funciones establecidas para estos documentos por el artículo 50 b) de la Ley 9/2001 del Suelo de la CAM. Así mismo cumple con los establecido por la Ordenanza ZU-D del vigente Plan General, que establece que para las zonas dotacionales privadas (Grado 2º) (...) la modificación del uso asignado por el Plan General exigirá la tramitación de un Plan Especial que justificará la idoneidad de la modificación y el impacto no negativo tanto en el entorno como en el resto de las dotaciones.*

*Por lo que está plenamente justificada la elaboración y tramitación del presente Plan Especial.*



Tercero: Con fecha 12 de febrero y 19 de junio de 2025 se emite informe técnico, por la Jefe de la Sección de Planeamiento en el que se informa favorablemente la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial estableciendo las consideraciones que deberán ser subsanadas en el documento que se presente para aprobación definitiva.

Cuadro resumen de características de la ordenación:

Superficie total .....	6.848,00 m <sup>2</sup> s
Parcela privada dotacional-vivienda pública en alquiler... ....	2.408,75 m <sup>2</sup> s
Víario de coexistencia + ampliación avenida de Portugal .....	1.367,90 m <sup>2</sup> s
Zonas verdes y espacios libres (ZU-V1 +ZU-V2) .....	3.071,35 m <sup>2</sup> s
Edificabilidad total : 4.874 m <sup>2</sup> s *1.5 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> = .....	7.311 m <sup>2</sup> c
Edificabilidad dotacional privado vivienda pública en alquiler...6.580 m <sup>2</sup> c	
Edificabilidad dotacional otros usos.....	731 m <sup>2</sup> c
Nº de viviendas ...100	

Cuarto: Con fecha 17 de junio de 2025, se emite informe favorable a la aprobación Inicial del Plan Especial por la Jefe de Sección de Proyectos.

Quinto: Consta informe del técnico superior de Medio Ambiente de 18 de junio de 2025 en el que se concluye que teniendo en cuenta la documentación presentada, se considera suficiente para la tramitación de la Evaluación Ambiental Simplificada

Sexto: Con fecha 20 de junio de 2025 se emite informe jurídico favorable por el Jefe de Sección de Gestión Urbanística y el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal. En dicho informe se concluye que no existe inconveniente jurídico para la admisión a trámite y aprobación Inicial del Plan Especial. Recordando que en virtud de lo establecido en el art. 12.3 g) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, en su sesión de 14 de febrero de 2008, y publicados en el BOCM núm. 95 de fecha 22 de abril de 2008) será el Comité Ejecutivo el órgano que proponga la aprobación a los órganos competentes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Plan Especial es promovido, a iniciativa particular (conforme a las facultades atribuidas por los artículos 5.4 y 59.4 Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid LSCM) por LOCARE MOSTOLES II SL., representada por [REDACTED] en su condición de Administrador Único, por lo que se le reconoce capacidad jurídica y de obrar. Según se acredita por Nota Simple del Registro de la Propiedad Nº 1 de Móstoles la finca 24.355 nº 3 es propiedad de la mercantil LOCARE MOSTOLES II SL.

Contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 77 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09).



*Segundo: El objetivo del Plan Especial es la implantación del uso Bienestar Social de Vivienda Pública de Alquiler y la modificación de las alineaciones de la parcela para realizar cesiones en atención a la mejora del entorno urbano ajustando las condiciones volumétricas de la ordenanza de aplicación para conseguir el encaje de la actuación con las cesiones públicas.*

*Todo ello, en cumplimiento de las bases de la licitación del concurso público, licitado por el IMS, para la construcción de un Equipamiento de Viviendas destinadas al alquiler y la mejora de las condiciones del entorno urbano de la misma en beneficio de la Red Local de Equipamientos públicos.*

*Asimismo, el objeto de este Plan Especial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 50 de la L.S.C.M. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero de este artículo los planes especiales tendrán cualquiera de las siguientes funciones: b) Modificar la ordenación establecida en el suelo urbano, conforme a los criterios de regeneración y reforma urbana del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. A continuación, en su apartado segundo, dispone que el Plan Especial “podrá modificar la ordenación pormenorizada previamente establecida por cualquier otra figura de planeamiento urbanístico, debiendo justificar expresa y suficientemente, en cualquier caso, su congruencia con la ordenación estructurante.”*

*Por otra parte, el artículo 51 de la LSCM regula el contenido sustantivo del Plan Especial, mientras que el artículo 52 del mismo cuerpo legal enumera los documentos que deben incluir.*

*Tercero: El procedimiento a seguir para la aprobación del Plan Especial aparece regulado en el artículo 59.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid que remite al artículo 57 del mismo texto legal previsto para la aprobación de los Planes Generales. Por otra parte, artículo 59.4 establece las especialidades procedimentales para los Planes Especiales de iniciativa particular.*

*La aprobación inicial implicará el sometimiento de la documentación del plan a los trámites de información pública e informes previstos en el artículo 57, apartados b) y c) Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.*

*Asimismo, en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en: “En los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos. En la Web municipal.”*

*Corresponde la aprobación definitiva al Municipio por ser su población de derecho superior a 15.000 habitantes, en cumplimiento del artículo 61.4 Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid LSCM, por lo que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.2 de la misma norma, no procede el trámite de aprobación provisional, exigiéndose únicamente la aprobación inicial y la aprobación definitiva.*



*La aprobación definitiva podrá comprender alguno de los contenidos previstos en el artículo 62.2.a) Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y deberá producirse dentro del plazo de seis meses desde la aprobación inicial (art. 63.3.b Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid).*

*Cuarto: Que en virtud de lo establecido en el art. 12.3 g) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, en su sesión de 14 de febrero de 2008, y publicados en el BOCM núm. 95 de fecha 22 de abril de 2008) será el Comité Ejecutivo el Órgano que proponga la aprobación a los órganos competentes.*

*De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127.1 c) y 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respectivamente la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la aprobación inicial del Plan Especial y el Pleno para la aprobación definitiva del mismo.*

*“Artículo 127. Corresponde a la Junta de Gobierno Local: (...) c) La aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno.*

*Artículo 123 Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:(...) i) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.”*

*Quinto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]*

**Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local**

*De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y previo Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo de Móstoles sobre su elevación a los Órganos competentes para su resolución, se propone*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Admitir a trámite la solicitud y aprobar inicialmente Plan Especial de Mejora de la ordenación pormenorizada EAD-5. Avenida de Portugal 2. Móstoles. Madrid

**Segundo:** Abrir el trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrá consultar el documento en la Sección de Planeamiento e Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Independencia nº 12, 6<sup>a</sup> Planta.

*Insertar anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión. Asimismo, en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en*



*el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito, de los Organismos Autónomos y en la Web municipal, así como notificación individualizada a los propietarios.*

*De forma simultánea a la información pública, se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos conforme a la LSCM, de 17 de julio y conforme a la normativa sectorial y no sean exigibles con carácter previo a la aprobación inicial, y que deberán ser emitidos en el mismo plazo que la información pública.*

**Tercero:** Requerir:

*El documento que se presente para aprobación definitiva, deberá atender tanto las siguientes consideraciones como las de los informes técnicos emitidos para su tramitación, que se incluyen en el expediente. La Memoria del documento que se presente para aprobación definitiva incluirá capítulo en el que se justifique el cumplimiento de los informes sectoriales recabados durante su periodo de tramitación.*

*El Plan Especial tiene por objeto la definición de los parámetros urbanísticos de ordenación que hagan viable la implantación de una nueva ordenación pormenorizada sobre la parcela inicial que por un lado califica el suelo dotacional privado-vivienda pública en alquiler y por otro define y califica el suelo necesario para la apertura de un nuevo viario de coexistencia y una nueva zona verde que dará continuidad al espacio libre lineal que constituye la antiguamente denominada calle Mayor, actualmente identificadas como reservas 8.24 y 8.0 en el Plan General vigente.*

*Cuadro resumen de características de la ordenación:*

<i>Superficie total .....</i>	<i>6.848,00 m2s</i>
<i>Parcela privada dotacional-vivienda pública en alquiler... .....</i>	<i>2.408,75 m2s</i>
<i>Viario de coexistencia + ampliación avenida de Portugal .....</i>	<i>1.367,90 m2s</i>
<i>Zonas verdes y espacios libres (ZU-V1 +ZU-V2) .....</i>	<i>3.071,35 m2s</i>

*Edificabilidad: 4.874 m2s \*1.5 m2/m2= ..... 7.311 m2c*

*Edificabilidad dotacional privado vivienda pública en alquiler...6.580 m2c*

*Edificabilidad dotacional otros usos.....731 m2c*

*Nº de viviendas ...100*

*Este desglose de superficies correspondientes con la calificación sigue sin estar expresado en el cuadro de superficies del documento de Memoria. Deberá corregirse sin mezclar las sumas de superficies relacionadas con la gestión, zonas de ordenanza y la ocupación sobre y bajo rasante.*

*Asimismo deberá corregirse el plano de ordenación con el título Alturas/ Alineaciones/ Retranqueos sobre rasantes. OR-4BIS. Eliminando parte de la línea roja discontinua, con la leyenda de Límite de conjunto inmobiliario. Subparcelas privadas, equivalente a una línea de retranqueo o área de movimiento ya que esta invade el viario.*



*Debe haber concordancia tanto en la descripción gráfica y escrita, como en la cuantía de las superficies en todos los documentos presentados: Memoria, Anexos y Planos.*

*Sobre el complejo inmobiliario se hace remisión a las consideraciones del anterior informe de 12 de febrero y a la identificación en los Estatutos del Complejo Inmobiliario de los elementos comunes.*

*En el Informe de Sostenibilidad Económica no consta valoración de la ocupación bajo rasante por el aparcamiento de las zonas de dominio público calificadas como zonas verdes y espacios libres y red viaria. Me remito para su valoración al informe jurídico que consta en el expediente.*

*Se subsanarán las consideraciones que puedan derivarse del cumplimiento de la legislación sectorial.*

*El documento de aprobación definitiva, deberá presentarse visado por colegio técnico profesional competente y firmado por la propiedad legalmente representada (incluido los propietarios en régimen de gananciales si los hubiera) y el técnico redactor. Se entregará completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf y en formato dwg de los planos de ordenación en coordenadas UTM ETRS-89 HUSO 30 de acuerdo con la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria y de la Ley de Catastro Inmobiliario para garantizar la inscripción de la totalidad del viario de coexistencia de conexión de la calle Bécquer con la avenida de Portugal a favor del Ayuntamiento que el Plan Especial plantea y ordena. Se presentarán así mismo tres ejemplares impresos de su documentación completa encuadrados y paginados desde la portada.*

**Cuarto:** *Dar traslado de esta resolución al interesado, LOCARE MÓSTOLES II SL, a los efectos oportunos.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**6/ 523.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD Y APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL EN LA AVENIDA DE LOS ROSALES 58 DE LA URBANIZACIÓN PARQUE COÍMBRA. EXPTE. U/005/PLA/2023/14 (PU14/2023).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas



en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)*

**Expediente:** U/005/PLA/2023/14 (PU14 /2023)  
**Asunto:** Admisión a trámite de la solicitud y Aprobación Inicial del Plan Especial en la Avenida de los Rosales 58 de la Urbanización Parque Coímbra. Móstoles. Madrid.  
**Interesados:** [REDACTED] y [REDACTED]  
**Procedimiento:** Aprobación de Plan Especial que desarrolle el Plan General (U005)  
**Fecha de iniciación:** 29 de marzo de 2023

Examinado el procedimiento iniciado por [REDACTED] y [REDACTED], referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Con fecha 29 de marzo de 2023 se inició este expediente, a iniciativa particular de [REDACTED] y [REDACTED].

El Plan Especial presentado para su tramitación está redactado por D. [REDACTED] arquitecto colegiado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con el n.º 7264. Consta certificado de colegiación del técnico redactor en el Colegio de Arquitectos de Madrid, y acompañado de la documentación correspondiente.

Se incorporan al expediente dos ejemplares compuestos por los siguientes documentos: Memoria, Anexo 1. Informes exigidos por circular 1/2017 de la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Madrid, Anexo 2. Levantamiento topográfico, Anexo 3. Plano general y ficha catastral, Anexo 4. Justificante de tramitación solicitud de modif. Catastral y Documentación presentada, Anexo 5. Certificado de colegiación.

Segundo: El ámbito del presente Plan Especial, se corresponde con la parcela situada en la avenida de los Rosales 58 de la urbanización Parque Coímbra del municipio de Móstoles (Madrid) con referencia catastral: [REDACTED] donde consta una superficie de suelo 1.380, 00 m<sup>2</sup>. En el Registro de la Propiedad número tres de Móstoles, consta inscrita como finca [REDACTED] con una superficie 1.447,50 m<sup>2</sup> de suelo. Asimismo, en la cedula urbanística de la parcela 1-W de la urbanización residencia Santo Cristo de Lezo, con la que se corresponde, consta una superficie de 1.477,50 m<sup>2</sup> s. De acuerdo con levantamiento topográfico reciente, la parcela tiene una superficie de 1.480 m<sup>2</sup> de suelo que es la que se considera como ámbito en el presente documento. De acuerdo con lo dispuesto en el punto 6 del artículo 1.9 de las Normas Urbanísticas Generales del



PGM, prevalecen "los resultados de la medición superficial sobre el terreno, manteniendo el perímetro, sobre los datos superficiales incluidos en el Plan"

El objeto del Plan Especial es la segregación de la parcela situada en la avenida de los Rosales 58 en dos parcelas de 740 m<sup>2</sup> de suelo respectivamente.

Es decir, se trata de un solar urbano en el que el Plan General permite su división, pero mediante la tramitación de un documento urbanístico de desarrollo, para garantizar que se mantiene el uso y la tipología residencial que sigue siendo vivienda unifamiliar aislada y que no se aumenta la edificabilidad que se mantiene en 0,3 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

El Plan General establece en la Ordenanza ZU-R3 para el Grado 2º, vivienda unifamiliar aislada de la Ordenanza ZU-R3, que la parcela mínima será de 300 m<sup>2</sup>s. En casos de parcelas con superficie superior a 600 m<sup>2</sup> la subdivisión deberá tramitarse con Plan Especial que analice el impacto de las nuevas viviendas resultantes, que es el objeto del presente documento. Por tanto, procede su elaboración y tramitación.

Tercero: Con fecha 16 de mayo de 2025 se emite informe técnico, por la Jefe de la Sección de Planeamiento en el que se informa favorablemente la aprobación inicial del Plan Especial.

Plan Especial plantea la segregación de la parcela situada en la avenida de los Rosales en dos parcelas de 740,00 m<sup>2</sup> de suelo respectivamente (en total 1.480 m<sup>2</sup>s), con las siguientes determinaciones urbanísticas de las parcelas resultantes:

Uso predominante residencial unifamiliar libre

Tipología de vivienda unifamiliar aislada.

Edificabilidad 0,3 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Parcela P1...740,0 x 0,3 = 222,00

Parcela P2...740,0 x 0,3 = 222,00

Ocupación 30%

Retranqueos 3 metros a todos los linderos. No se permiten adosamiento entre colindantes.

No se permite el adosamiento entre colindantes, al pertenecer la parcela al Grado 2º (unifamiliar aislada) de la Ordenanza ZU-R3 y no al Grado 1º (unifamiliar adosada), en el que no se permiten segregaciones

La altura máxima será la establecida por la Ordenanza ZU-R3: "La altura máxima será dos plantas más una tercera cuya superficie no será superior al 30% de la de la planta primera" La altura de un edificio de dos plantas establecida por las Normas Urbanísticas Generales del Plan General es de 8 metros. El Plan Especial establece así mismo que la altura máxima del alero será de 8 metros.

El número de plazas de aparcamiento, en el interior de la parcela, será de 1.5 por cada 100 construidos: es decir 3 plazas en cada parcela. Debe subsanarse el documento en este sentido



Para el cómputo de la edificabilidad se estará a lo dispuesto en el artículo III.3.4 sobre medición de la superficie computable a efectos de edificabilidad del documento de las Normas Urbanísticas Generales del Plan General.

El proyecto de ejecución resolverá las acometidas a las parcelas de los servicios urbanísticos municipales que se ejecutarán con cargo al promotor de la parcela.

Respecto al arbolado que pudiera existir en la parcela, se estará a lo dispuesto por la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

El documento de aprobación definitiva, deberá presentarse firmado por la propiedad legalmente representada (incluido los propietarios en régimen de gananciales si los hubiera) y el técnico redactor competente. Se entregará completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf del documento definitivo que incluirá planos de la parcela actual y de las parcelas resultantes de la división propuesta con descripción pormenorizada de linderos, en formato digital (dxf o dwg), en coordenadas UTM ETRS-89 HUSO 30 de acuerdo con la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria y de la Ley de Catastro Inmobiliario, que implica a las Administraciones Locales a "remitir al Registro de la Propiedad los planes urbanísticos generales y de desarrollo, debidamente georreferenciados y metadatados"

Cuarto: Con fecha 22 de mayo de 2025 se emite informe jurídico favorable por el Jefe de Sección de Gestión Urbanística y del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal

Quinto: En virtud de lo establecido en el art. 12.3 g) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, en su sesión de 14 de febrero de 2008, y publicados en el BOCM núm. 95 de fecha 22 de abril de 2008) será el Comité Ejecutivo el Órgano que proponga la aprobación a los Órganos competentes.

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Se tramita el plan a iniciativa particular, conforme a las facultades atribuidas por los artículos 5.4 y 59.4 LSCM. El Plan se promueve a instancias de [REDACTED] y [REDACTED], que ostentan la condición de propietarios de suelo de la finca [REDACTED] del Registro de la Propiedad nº 3 de Móstoles según acreditan mediante copia de la Escritura de Compraventa

El Plan Especial contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 77 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09).



*En cuanto al trámite de evaluación ambiental, conforme a la Modificación de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, llevada a cabo por la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid*

*"(...) Quedan excluidos en todo caso del procedimiento de evaluación ambiental los Estudios de Detalle y los Planes Especiales en suelo urbano que, sin incrementar la edificabilidad ni el número de viviendas, se circunscriban, para un caso concreto, a la aplicación del régimen de usos ya admitidos por un Planeamiento superior, dado su escaso alcance, entidad y capacidad innovadora desde el punto de vista de la ordenación urbanística"*

*Segundo: Así mismo, el objeto de este Plan Especial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 50 de la L.S.C.M. y a lo previsto en la Norma Urbanística ZU-R3 del Plan General, que establece que: En casos de parcelas con superficie superior a 600 m<sup>2</sup> la subdivisión deberá tramitarse con Plan Especial que analice el impacto de las nuevas viviendas resultantes.*

*Tercero: El procedimiento a seguir para la aprobación del Plan Especial, por tratarse de un plan especial de iniciativa particular: Se deberá realizar el trámite de admisión previo, proponiéndose su realización simultánea a la aprobación inicial, prevista en el artículo 59.4 LSCM. Se deberá realizar notificación individualizada de la aprobación inicial o de las modificaciones que se introduzcan durante la tramitación.*

*La aprobación inicial implicará el sometimiento de la documentación del plan a los trámites de información pública e informes previstos en el artículo 57, apartados b) y c) LSCM.*

*Asimismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en: "En los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos.*

*En la Web municipal."*

*Corresponde la aprobación definitiva al Municipio por ser su población de derecho superior a 15.000 habitantes, en cumplimiento del artículo 61.4 LSCM, por lo que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.2 de la misma norma, no procede el trámite de aprobación provisional, exigiéndose únicamente la aprobación inicial y la aprobación definitiva*

*Cuarto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]*

**Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local**



De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y previo Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo de Móstoles sobre su elevación a los Órganos competentes para su resolución, se propone

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Admitir a trámite la solicitud y Aprobar Inicialmente el Plan Especial en la avenida de los Rosales 58 de la Urbanización Parque Coímbra. Madrid.

**Segundo:** Apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrá consultar el documento en la Sección de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, calle Independencia nº 12, 6<sup>a</sup> Planta.

Inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión. Asimismo, en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito, de los Organismos Autónomos y en la Web municipal, así como notificación individualizada a los propietarios.

De forma simultánea a la información pública, se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos conforme a la LSCM, de 17 de julio y conforme a la normativa sectorial y no sean exigibles con carácter previo a la aprobación inicial, y que deberán ser emitidos en el mismo plazo que la información pública.

**Tercero:** Requerimiento:

El documento de aprobación definitiva, deberá presentarse firmado por la propiedad legalmente representada (incluido los propietarios en régimen de gananciales si los hubiera) y el técnico redactor competente. Se entregará completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf del documento definitivo que incluirá planos de la parcela actual y de las parcelas resultantes de la división propuesta con descripción pormenorizada de linderos, en formato digital (dxf o dwg), en coordenadas UTM ETRS-89 HUSO 30 de acuerdo con la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria y de la Ley de Catastro Inmobiliario, que implica a las Administraciones Locales a "remitir al Registro de la Propiedad los planes urbanísticos generales y de desarrollo, debidamente georreferenciados y metadatados"

El número de plazas de aparcamiento, en el interior de la parcela, será de 1.5 por cada 100 construidos: es decir 3 plazas en cada parcela. Debe subsanarse el documento en este sentido

Respecto al arbolado que pudiera existir en la parcela se estará a lo dispuesto por la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.



**Cuarto:** Dar traslado de esta resolución a los interesados [REDACTED] y [REDACTED].

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**7/ 524.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN DE PISTA DEPORTIVA. PARCELA FR 243 - CALLE HÍADES (PAU 4)”. EXPTE. OBR.VÍAS-08/25.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Técnico Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** Obr. Vías-08/25

**Asunto:** Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE PISTA DEPORTIVA. PARCELA FR 243 - CALLE HÍADES (PAU- 4)”

**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

**Procedimiento:** Iniciación de Oficio.

**Fecha de iniciación:** 25 de junio de 2025

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, referente a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud para la obra denominada “Construcción de pista deportiva. Parcela FR 243 - calle Híades (PAU- 4). Móstoles”, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: Que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 9/487 de fecha 17 de junio se adjudicó a la mercantil TRENTO ARQUITECTURA, S.L. el contrato administrativo de obras de “Construcción de pista deportiva. Parcela FR 243 - calle Híades (PAU- 4).”, en el municipio de Móstoles.*



Segundo: Que está aprobado según acuerdo nº 14/245 de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2025, el nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud de la citada obra a D.<sup>a</sup> [REDACTED] con DNI [REDACTED], D. [REDACTED] con DNI [REDACTED] y a D. [REDACTED] con DNI [REDACTED].

Tercero: Visto que el Plan de Seguridad y Salud, está redactado en aplicación a lo dispuesto en el artículo 7 del R.D. 1627/97, por el que se establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y constando el informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud sobre el contenido del mismo.

**La Legislación aplicable es la siguiente:**

Primero: Art. 7.2 del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

A tenor de lo expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra denominada "Construcción de pista deportiva. Parcela FR 243 - calle Híades (PAU- 4).".

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL**

### **CONTRATACIÓN**

- 8/ 525.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MONTAJE DE 300 TAQUILLAS Y DESMONTAJE DE LAS TAQUILLAS ACTUALES EN LOS VESTUARIOS DE POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES." EXPTE. C/035/CON/2025-027.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General, el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** C035/CON/2025-027  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** MIXTO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.  
**Objeto:** CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MONTAJE DE 300 TAQUILLAS Y DESMONTAJE DE LAS TAQUILLAS ACTUALES EN LOS VESTUARIOS DE POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.1 LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.  
**Interesado:** CONCEJALIA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

- PROPUESTA DEL SERVICIO – INICIO DEL EXPEDIENTE.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS- NECESIDAD.
- INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.
- MEMORIA ECONÓMICA DEL ÁREA.
- INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS.
- INFORME DE LA DGPC SOBRE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLES:
  - o Propuesta del Gasto: 20250000000455
  - o RC Corriente: 2/2025000000466 (anualidad 2025)
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCIÓN.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:



- Contrato: MIXTO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO ART. 159.1 DE LA LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación: 90.348,95 euros.

*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora promotora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, donde consta informe del Director General de Presupuestos, el presupuesto base de licitación asciende a un importe total de 90.348,95 €, incluido el IVA, al que corresponde una base imponible de 74.668,55€, más 15.680,40 €, en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que debe soportar la Administración Municipal, todo ello conforme al desglose que se establece en la documentación.*

- Valor estimado del contrato: 74.668,55€,

*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP, el valor estimado asciende a 74.668,55 €, estando incluido los TRES MESES de duración, todo ello SIN IVA. Esta contratación no contempla la celebración de prórroga.*

- Duración:

*El periodo de ejecución del contrato será por TRES MESES a contar desde su formalización.*

*Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos. No cabe la posibilidad de prórroga.*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:**

*I.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 18, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, especialmente el artículo 159.6, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado con pluralidad criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP.*

*II.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*III.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.*



Consecuencia de cuanto antecede, se **propone** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**Resuelva:**

**Primero.-** Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MONTAJE DE 300 TAQUILLAS Y DESMONTAJE DE LAS TAQUILLAS ACTUALES EN LOS VESTUARIOS DE POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.1 LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (Expte. C035/CON/2025-027), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado citado.

**Segundo.-** Autorizar un gasto, por importe de 90.348,95 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1321-62500. “Policía local. Mobiliario” del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202500000466).

**Tercero.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

9/ 526.- **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, REVISIÓN ANUAL Y TASAS DEL CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA DE 3 ETILÓMETROS EVIDENCIALES DURANTE TRES AÑOS”. EXpte. C/048/CON/2025-111.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General, el Responsable de Contratación, y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** C048/CON/2025-111  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.  
**Objeto:** CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, REVISIÓN ANUAL Y TASAS DEL CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA DE 3 ETILOMÉTROS EVIDENCIALES DURANTE TRES AÑOS, A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.6 LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.  
**Interesado:** CONCEJALIA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

- PROPUESTA DEL SERVICIO – INICIO DEL EXPEDIENTE.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS- NECESIDAD.
- INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.
- MEMORIA ECONÓMICA DEL ÁREA.
- INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS.
- INFORME DE LA DGPC SOBRE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLES:
  - Propuesta del Gasto: 20250000000793
  - RC Corriente: 2/2025000002333 (anualidad 2025)
  - RC Futuro: 2/2025000002335 (anualidades 2026-2027)
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCIÓN.



Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO ART. 159.6 DE LA LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación: 15.488,00 €

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora promotora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, donde consta informe del Director General de Presupuestos, el presupuesto base de licitación asciende a un importe total de 15.488,00 €, incluido el IVA, al que corresponde una base imponible de 12.800,00€, más 2.688,00 en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que debe soportar la Administración Municipal, todo ello conforme al desglose que se establece en la documentación.

- Valor estimado del contrato: 16.400,00 €

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP, el valor estimado asciende a 16.400,00€, estando incluido los tres años de contrato, y el año de eventual prórroga, todo ello SIN IVA.

- Duración:

El periodo de ejecución del contrato será por TRES AÑOS a contar desde su formalización, pudiendo establecerse prórroga o prórrogas por periodos de tiempo que no superen aislado o conjuntamente el plazo de UN AÑO, conforme al artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:

I. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, especialmente el artículo 159.6, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado con pluralidad criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP.



*II. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*III.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.*

Consecuencia de cuanto antecede, se **propone** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**Resuelva:**

**Primero.-** Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN PARA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, REVISIÓN ANUAL Y TASAS DEL CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA DE 3 ETILÓMETROS EVIDENCIALES DURANTE TRES AÑOS, A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.6 LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (Expte. C048/CON/2025-111), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado citado.

**Segundo.-** Autorizar un gasto plurianual por importe de 15.488,00 €. incluido el IVA al tipo impositivo del 21% (2.688,00 €), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 21-1321-21300		
PROPIUESTA DEL GASTO: 20250000000793		
RC CORRIENTE 2/2025000002333	Anualidad 2025	6.776,00 €
RC. FUTURO 2/2025000002335	Anualidad 2026	4.356,00€
RC. FUTURO 2/2025000002335	Anualidad 2027	4.356,00€

*La autorización y realización de tales gastos plurianuales, quedará en todo caso condicionado a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.*



**Tercero.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**10/ 527.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA ADJUDICATARIA LICUAS, S.A., PARA RESPONDER DEL CONTRATO DE RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, FASE I, POR LOTES. LOTE 6. EXPTE. C/037/CON/2022-040.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

<b>Expediente nº:</b>	C/037/CON/2022-040
<b>Asunto:</b>	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
<b>Tipo de contrato:</b>	ADMINISTRATIVO MIXTO SERVICIOS Y SUMINISTROS
<b>Objeto:</b>	"CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, FASE I POR LOTES. LOTE 6
<b>Interesado:</b>	CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS (ACTUAL CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD)
<b>Procedimiento:</b>	Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.



*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 9/443, adoptado en sesión celebrada el 7 de junio de 2022, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.*

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.*

*Tercero.- Mediante Acuerdo Núm. 6/691, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2022, se adjudicó el contrato administrativo mixto de SERVICIOS Y SUMINISTROS RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, FASE I POR LOTES. LOTE 6 (C/037/CON/2022-040), a la mercantil LICUAS, S.A. (CIF A-78066487), por un importe de 400.454,55€ (CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS), más la cantidad de 84.095,45€ (OCHENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS) en concepto de IVA, por un plazo de duración de 120 días naturales desde la formalización del contrato, no previéndose la posibilidad de prórroga, y todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.*

*Cuarto.- El contrato administrativo fue formalizado el 28 de septiembre de 2022.*

*Quinto.- Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 20.022,72€ (VEINTE MIL VEINTIDÓS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS), mediante seguro de caución, con la entidad ASEFA, S.A., SEGUROS Y REASEGUROS, con el número R0393/01/41/2022/2908, de fecha 11 de agosto de 2022, cuya copia obra en el expediente.*

*Habiendo transcurrido UN AÑO de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.*

*Sexto.- Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 13 de mayo de 2025, suscrito por la responsable del contrato con el visto bueno del Concejal. En dicho informe se indica lo siguiente:*

*"1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.*



2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato”

Asimismo, obra en el expediente INFORME TESORERÍA, de fecha 21 de mayo de 2025, en el cual se determina lo siguiente: “le informo que en este Departamento que en este Departamento consta como depositado y no devuelto ni cancelado un aval de la entidad ASEFA, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS por importe de 20.022,72€, con el Certificado de Seguro de Caución nº R0393/01/41/2022/2908

Séptimo.- Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General.

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segunda.- En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el SERVICIOS Y SUMINISTROS RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, FASE I POR LOTES. LOTE 6 (C/037/CON/2022-040), a la mercantil LICUAS, S.A. (CIF A-78066487)

**Segundo.-** Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe total 400.454,55€ (CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS), más la cantidad de 84.095,45€ (OCHENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS) en concepto de IVA, por un plazo de duración de 120 días naturales desde la formalización del contrato, no previéndose la posibilidad de prórroga, por lo que no existen saldos pendientes.

**Tercero.-** Autorizar la devolución y cancelación de la garantía definitiva, por importe de 20.022,72€ (VEINTE MIL VEINTIDÓS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS), mediante seguro de caución, con la entidad ASEFA, S.A., SEGUROS Y REASEGUROS, con el número R0393/01/41/2022/2908, de fecha 11 de agosto de 2022.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.



**Quinto.- Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.”**

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **EDUCACIÓN Y FESTEJOS**

- 11/ 528.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR, AÑO 2025. EXPTE. SP009/ED/2025/03.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

- Expediente:** SP009/ED/2025/03  
**Asunto:** Aprobación del “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR”, 2025.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles, Concejalía de Educación y Festejos  
Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.  
**Procedimiento:** Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local  
**Fecha de iniciación:** 2 de junio de 2025

*Examinado el procedimiento iniciado por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de la Comunidad de Madrid referente a la firma del Convenio interadministrativo de colaboración para el Desarrollo del Programa de Prevención y Control del Absentismo Escolar 2025, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



*Primero.- Que el Convenio propuesto se mantiene en los mismos términos al convenio anterior. La aportación económica de la Comunidad de Madrid para el año 2025 es superior a la del año anterior de 32.139,50 €, para el presente convenio es de 34.252,39 €, siendo superior en 2.112,89 € con respecto al año 2024.*

*Segundo.- Que el citado Programa de Educación de Prevención y Control del Absentismo Escolar está dando resultados positivos y sigue siendo necesario en la población de Móstoles.*

*Tercero.- Se han emitido los siguientes informes favorables:*

- *Informe técnico por parte del Director de Educación, Mariano Olmos Miguel.*
- *Informe jurídico con fecha 10/06/2025*
- *Informe de Intervención con fecha 20/06/2025*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25n), participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.*

*El órgano competente para aprobar la firma del convenio es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar el “Convenio Interadministrativo entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles, para la Prevención y Control del Absentismo Escolar”, 2025.

**Segundo.-** Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



**12/ 529.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBAR LA MODIFICACIÓN EN LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS JULIÁN BESTEIRO, JUAN PÉREZ VILLAAMIL Y MANUELA MALASAÑA DE MÓSTOLES, PARA EL MANDATO 2023/2027. EXPTE. SP/ED/2025/002.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado en el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP/ED/2025/002  
**Asunto:** APROBAR LA MODIFICACIÓN EN LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS JULIÁN BESTEIRO, JUAN PÉREZ VILLAAMIL Y MANUELA MALASAÑA DE MÓSTOLES, PARA EL MANDATO 2023/2027.  
**Interesado:** AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.  
**Procedimiento:** APROBACIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO.  
**Fecha de iniciación:** 25 de junio de 2025

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación y Festejos referente a la APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN EN LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS JULIÁN BESTEIRO, JUAN PÉREZ VILLAAMIL Y MANUELA MALASAÑA DE MÓSTOLES, PARA EL MANDATO 2023/2027, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de abril de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:*

**"NOMBRAR A LOS REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE MÓSTOLES, PARA EL MANDATO 2023/2027".**

*Segundo.- Posteriormente, la Junta de Gobierno local, de fecha 28 de enero de 2025 adoptó el acuerdo de modificación en la designación de los representantes municipales en los consejos escolares de los centros educativos Antonio Gala, Clara Campoamor y Antonio de Nebrija, para el mandato 2023/2027*



Tercero.- Una de las personas nombradas en las Juntas de Gobierno citadas, ha presentado su renuncia como representante municipal en el consejo escolar de los centros para los que fue designada.

Por lo anteriormente expuesto y dado que es necesario proceder al cese y sustitución del representante municipal, proponemos la aprobación de los cambios que se indican en la siguiente tabla:

TIPO CENTRO	NOMBRE CENTRO	REPRESENTANTE A CESAR	REPRESENTANTE A NOMBRAR
CEIP	JULIÁN BESTEIRO	M <sup>a</sup> Teresa López Divasson DNI [REDACTED]	Nieva Machín Osés DNI [REDACTED]
CEIP	JUAN PÉREZ VILLAAMIL	M <sup>a</sup> Teresa López Divasson DNI [REDACTED]	Nieva Machín Osés DNI [REDACTED]
IES	MANUELA MALASAÑA	M <sup>a</sup> Teresa López Divasson DNI [REDACTED]	Nieva Machín Osés DNI [REDACTED]

Consta en el expediente los documentos presentados a través de sede electrónica, tanto de renuncia como de aceptación de la designación.

Disposiciones legales aplicables.

- Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los Centros Docentes.
- Orden de 28 de febrero de 1996 (BOE de 5 de marzo), por la que se regula la elección de los Consejos Escolares.
- Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley 3/2020 de 29 de diciembre, con referencia a la representación municipal en los Consejos Escolares

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

**Resolver lo siguiente:**

**APROBAR LA MODIFICACIÓN EN LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS JULIÁN BESTEIRO, JUAN PÉREZ VILLAAMIL Y MANUELA MALASAÑA DE MÓSTOLES, PARA EL MANDATO 2023/2027, (Según tabla).**



TIPO CENTRO	NOMBRE CENTRO	REPRESENTANTE A CESAR	REPRESENTANTE A NOMBRAR
CEIP	JULIÁN BESTEIRO	M <sup>a</sup> Teresa López Divasson DNI [REDACTED]	Nieva Machín Osés DNI [REDACTED]
CEIP	JUAN PÉREZ VILLAAMIL	M <sup>a</sup> Teresa López Divasson DNI [REDACTED]	Nieva Machín Osés DNI [REDACTED]
IES	MANUELA MALASAÑA	M <sup>a</sup> Teresa López Divasson DNI [REDACTED]	Nieva Machín Osés DNI [REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **DEPORTES Y SANIDAD**

**13/ 530.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES SEGÚN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES PARA LA TEMPORADA 2024-2025. EXPTE. SP018/DEP/2025/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP018/DEP/2025/001  
**Objeto:** Aprobación Concesión de Subvenciones.  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Concesión de Subvenciones según las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas Federadas de Móstoles para la temporada 2024-2025.  
**Interesados:** Clubes y Asociaciones Deportivas Federadas de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.



**Fecha de iniciación:** 24 de marzo de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad, referente a la aprobación de la Concesión de Subvenciones según las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas Federadas de Móstoles para la temporada 2024-2025, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que con fecha de 17 de enero del 2023, fueron aprobadas por Junta de Gobierno Local las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES publicada su aprobación en el BOCM de fecha 3 de febrero de 2023 y publicado el texto íntegro en el BOCM de fecha 20 de abril de 2023, con el objeto de regular el régimen que ha de ajustar la concesión y justificación de subvenciones a entidades deportivas federadas de Móstoles sin ánimo de lucro, con el fin de apoyar la participación en competiciones federadas.

Cuarto- Que con fecha 4 de marzo de 2025, fue aprobada por Junta de Gobierno Local la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MOSTOLES PARA LA TEMPORADA 2024-2025, y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con fecha 17 de marzo de 2025 y su extracto en el BOCM de fecha 24 de marzo de 2025.

Se informa que esta convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones Municipales 2023-2025 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2023, aprobada la primera actualización-modificación de dicho Plan Estratégico en Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2023, aprobada la segunda actualización-modificación de dicho Plan Estratégico en Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2023, aprobada la tercera actualización-modificación de dicho Plan Estratégico en Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2024, aprobada la cuarta actualización-modificación de dicho Plan Estratégico en Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2024, aprobada la quinta actualización-modificación de dicho Plan Estratégico en Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2024, aprobada la sexta actualización-modificación de dicho Plan Estratégico en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2025 y aprobada la séptima actualización-modificación de dicho Plan Estratégico en Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2025.



*Quinto- Que la cuantía total a repartir entre todos los clubes que soliciten subvención será de 307.000,00 €; cantidad contemplada en la aplicación presupuestaria 25 3401 48905 del capítulo IV del presupuesto de gastos para el ejercicio 2025, de la Concejalía de Deportes.*

*Sexto- Que la suma de las valoraciones de todas las solicitudes asciende a 766,5 puntos, dando un valor/punto de 400,52 €, como resultado de la división de la cuantía máxima de subvención (307.000,00 €), entre el total de puntos obtenidos.*

*Séptimo- Que según el Art. 4.a. de la Convocatoria de Subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para la temporada 2024-2025, como requisitos generales de los clubes solicitantes, para poder solicitar subvención deberán estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles con dos años de antigüedad como mínimo, en el día de publicación de la Convocatoria. Una vez recibidas todas las solicitudes, se observa que el Club Ibaraki Judo Móstoles con CIF G87268363, no cumple con los dos años de antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones, (según informe del Registro Municipal de Asociaciones de fecha 24 de abril de 2025, la fecha de alta en el Registro de dicho club es 07.04.2025, y la fecha de publicación de la Convocatoria en el BOCM es 24.03.2025), por lo que al no cumplir los dos años de antigüedad en dicho Registro, se inadmite la solicitud, archivándose sin más trámites.*

*Octavo- Que según el Art. 5.2. de la Convocatoria de Subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para la temporada 2024-2025: “Plazo y Lugar de Presentación”, el plazo máximo de presentación de solicitudes y documentación, será de 20 días naturales contados desde el siguiente a la fecha de publicación de esta Convocatoria en el BOCM. Puesto que la Convocatoria se publicó en el BOCM el 24 de marzo de 2025, cumpliría dicho plazo máximo para presentar solicitudes el 13 de abril de 2025, pero como dicho día sería inhábil, se prorroga dicho final de plazo al primer día hábil siguiente que sería el 14 de abril de 2025. El CDE Intersala Móstoles F.S. con CIF G87262440 presentó la solicitud fuera del plazo indicado (24 de abril de 2025), por lo que la solicitud se inadmite y se archiva sin más trámite.*

*Noveno- Que según el Art. 5 de la Convocatoria de Subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para la temporada 2024-2025: “En caso de omisión de datos o falta de documentación obligatoria para poder presentarse a esta convocatoria, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de 10 días naturales, con indicación de que si no lo hiciere se le tendrá por desistida su solicitud, archivándose sin más trámite”. El CDE Techniteam Móstoles con CIF G87540555 no presentó en la solicitud documentación obligatoria para poder presentarse a la convocatoria por lo que se le hizo un requerimiento, dándole 10 días naturales (del 24 de abril al 3 de mayo de 2025, ambos inclusive) para la subsanación de dicha documentación. Transcurrido dicho plazo y no habiendo recibido documentación alguna, se inadmite la solicitud, archivándose sin más trámite.*

*Décimo- Que según el Art. 5 de la Convocatoria de Subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para la temporada 2024-2025: “En caso de omisión de datos o falta de documentación obligatoria para poder presentarse a esta*



*convocatoria, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de 10 días naturales, con indicación de que si no lo hiciere se le tendrá por desistida su solicitud, archivándose sin más trámite". El CDE Unión Deportiva Móstoles Balompié con CIF G81309155 no presentó en la solicitud documentación obligatoria para poder presentarse a la convocatoria por lo que se le hizo un requerimiento, dándole 10 días naturales (del 24 de abril al 3 de mayo de 2025, ambos inclusive) para la subsanación de dicha documentación. Transcurrido dicho plazo presentó la documentación requerida a través de registro los días 9 de mayo y 12 de mayo con nº de registros 25.424 y 25.720 respectivamente, por lo que al haber presentado la documentación fuera del plazo del requerimiento, se inadmite la solicitud, archivándose sin más trámite.*

*Undécimo- Que según el Art. 5 de la Convocatoria de Subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para la temporada 2024-2025: "En caso de omisión de datos o falta de documentación obligatoria para poder presentarse a esta convocatoria, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de 10 días naturales, con indicación de que si no lo hiciere se le tendrá por desistida su solicitud, archivándose sin más trámite". El CDE Andrés Segovia Móstoles con CIF G88103460 no presentó en la solicitud documentación obligatoria para poder presentarse a la convocatoria por lo que se le hizo un requerimiento, dándole 10 días naturales (del 24 de abril al 3 de mayo de 2025, ambos inclusive) para la subsanación de dicha documentación. Transcurrido dicho plazo presentó la documentación requerida a través de registro el día 12 de mayo con nº de registro 25.782, por lo que al haber presentado la documentación fuera del plazo del requerimiento, se inadmite la solicitud, archivándose sin más trámite.*

*Duodécimo- Que una vez asignado el valor punto, se observa que la A.D. Ajedrez Móstoles con CIF G79235180, el Club Frontenis Móstoles con CIF G81108896, el C.D. Sordos Julumaca Móstoles con CIF G80617137 y el C.D. Sordos de Móstoles con CIF G80763311, superan con la cantidad otorgada el 50 % del total del presupuesto presentado para el año 2025. Según recogen los Art. 1 y 8.b. de las Bases Reguladoras y los Art. 1 y 6.b. de la Convocatoria de Subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para la temporada 2024-2025, "el importe asignado a cada entidad, en ningún caso, superará el 50 % del total del presupuesto presentado para el año 2025"; por lo que la suma de la diferencia resultante entre lo subvencionado y su presupuesto, (657,22 € de la A.D. Ajedrez Móstoles, 2.686,64 € del Club Frontenis Móstoles, 5.028,59 € del C.D. Sordos Julumaca Móstoles y 70,62 € del C.D. Sordos de Móstoles) que asciende a 8.443,08 €, se reparte entre los puntos obtenidos por el resto de las 21 solicitudes, resultando un nuevo valor punto de 12,59 €/punto.*

*Decimotercero- Que una vez formulada y notificada a los interesados la propuesta de resolución provisional, se dieron de plazo diez días naturales (del 14 al 23 de mayo de 2025, ambos inclusive) para presentar alegaciones, según marca el artículo 6.c. de la Convocatoria y el artículo 24.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En dicho plazo se recibieron las siguientes alegaciones:*

*Una, presentada por el CDE Unión Deportiva Móstoles Balompié con CIF: G-81309155, a través de Registro General de fecha 22.05.2025 con nº 28688, en la que comunica que el requerimiento que le hace el Ayuntamiento a través de correo electrónico (correo*



que el propio club comunica al Ayuntamiento en el anexo 1 de la solicitud, como medio de notificación) enviado el 23 de abril de 2025, supuestamente, no le llega hasta el 30 de abril de 2025, quedando todavía 3 días para presentar la documentación solicitada, pues el plazo finalizaba el 3 de mayo de 2025. El club presentó la documentación solicitada los días 9 y 12 de mayo de 2025, por lo que al presentarse fuera del plazo establecido, la solicitud queda inadmitida.

Otra, presentada por el CDE Andrés Segovia Móstoles con CIF: G-88103460 a través de Registro General de fecha 23.05.2025 con nº 28994, en la que informa que en durante el plazo del requerimiento, concretamente el lunes 28 de abril de 2025, hubo un apagón generalizado en todo el territorio nacional y que por lo tanto deberíamos haber ampliado el plazo de presentación de la documentación solicitada en dos días, como supuestamente hizo el Gobierno de España con otros procedimientos. Dado que la documentación se presentó el 12 de mayo de 2025 (9 días después que finalizara el plazo otorgado) estaría fuera del plazo establecido y por tanto la solicitud queda inadmitida.

Decimocuarto- Que todas las asociaciones y clubes federados objeto de la concesión de las subvenciones cumplen con cada uno de los requisitos marcados tanto en las Bases como en la Convocatoria de la concurrencia de subvenciones para la temporada 2024-2025.

Decimoquinto- Que con todo lo anterior, las subvenciones definitivas que se otorgan a las asociaciones y clubes federados de Móstoles para la temporada 2024-2025, son las siguientes:

CLUB AGRUPACIÓN ASOCIACIÓN	puntos definitivos	Se divide la cantidad presupuestada entre los puntos totales. El resultado se multiplica por el número de puntos de cada club. (307.000€/766,5 puntos)	Reparto de 8.443,08 € correspondiente a 4 clubes que sobrepasan el 50 % del presupuesto. Se divide dicha cantidad entre los puntos obtenidos por los 21 clubes restantes, resultando un nuevo valor punto de 12,59 €	Cantidad resultante del ajuste. Subvención total
----------------------------	--------------------	--	--	--

ASOCIACION PARA LA PRACTICA DEL JUDO EN MOSTOLES	90,5	36.247,23	1.139,60	37.386,82
AGRUPACION DEPORTIVA NATACION MOSTOLES	75,5	30.239,40	950,71	31.190,11
TRI INFINITY MOSTOLES	54,5	21.828,44	686,28	22.514,72



ASOCIACION ATLETICA MOSTOLES	51	20.426,61	642,20	21.068,82
CLUB MOSTOLES TENIS	37,5	15.019,57	472,21	15.491,78
A.D. AJEDREZ MOSTOLES	33	13.217,22		12.560,00
C.D.E. JABATOS MOSTOLES RUGBY CLUB	31	12.416,18	390,36	12.806,54
CLUB ACTIVO DE BMX MOSTOLES	30	12.015,66	377,77	12.393,42
C.D.E. MOSTOLES C.F.	30	12.015,66	377,77	12.393,42
CLUB FRONTENIS MOSTOLES	29,5	11.815,39		9.128,75
CDE GIMNASIA CIUDAD DE MOSTOLES	28	11.214,61	352,58	11.567,19
CLUB GIMNASIA RITMICA MOSTOLES	27,5	11.014,35	346,29	11.360,64
CLUB BALONMANO MOSTOLES	27	10.814,09	339,99	11.154,08
CLUB BALONCESTO SPORT RAICES MOSTOLES	24,5	9.812,79	308,51	10.121,29
CLUB TENIS DE MESA PROGRESO MOSTOLES	24	9.612,52	302,21	9.914,74
C.D.E. LA VILLA MOSTOLES	21,5	8.611,22	270,73	8.881,95
C.D.E. MOSTOLES FUTSAL	21,5	8.611,22	270,73	8.881,95
CLUB PATINAJE ARTISTICO MOSTOLES	21	8.410,96	264,44	8.675,40
C.D.E. CHANGO MOSTOLES	20,5	8.210,70	258,14	8.468,84
C.D. SORDOS JULUMACA MOSTOLES	18	7.209,39		2.180,80
C.D.E. ESPELEOLOGIA KATIUSKAS MOSTOLES	16,5	6.608,61	207,77	6.816,38
C.D.E. PATIN MOSTOLES 08	16,5	6.608,61	207,77	6.816,38
C.D.E. SORDOS DE MOSTOLES	15,5	6.208,09		6.137,47
GRUPO ORNITOLOGICO EL COLORIN MOSTOLES	14,5	5.807,57	182,59	5.990,15
C.D.E. TENIS DE MESA CIUDAD DE MOSTOLES	7,5	3.003,91	94.44	3.098,36



Puntos totales	766,5	307.000,00	8.443,08	307.000,00
----------------	-------	------------	----------	------------

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Intervención.

Técnico.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar la Concesión de Subvenciones según las Bases Reguladoras y la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas Federadas de Móstoles para la temporada 2024-2025 con la puntuación y valor recogidas en el punto decimoquinto de esta propuesta.

**Segundo-** Inadmitir la solicitud del CLUB IBARAKI JUDO MOSTOLES (CIF: G87268363) por no tener la antigüedad exigida en la Convocatoria, en el Registro Municipal de Asociaciones. Inadmitir la solicitud del CDE INTERSALA MOSTOLES F.S. (CIF: G87262440) por presentar la solicitud fuera de plazo. Inadmitir la solicitud del CDE ANDRES SEGOVIA MOSTOLES (CIF: G88103460) por presentar la documentación solicitada mediante requerimiento, fuera de plazo. Inadmitir la solicitud del CDE UNION DEPORTIVA MOSTOLES BALOMPIE (CIF: G81309155) por presentar la documentación solicitada mediante requerimiento, fuera de plazo. Inadmitir la solicitud del CDE TECHNITEAM MOSTOLES (CIF: G87540555) por no presentar la documentación solicitada mediante requerimiento.

**Tercero-** Aprobar la disposición del gasto de las subvenciones que se detallan en la siguiente relación, con cargo a la aplicación presupuestaria 25 3401 48905 del vigente presupuesto de gastos (RC: 367).

**Cuarto-** Remitir la aprobación de la CONCESION DE LAS SUBVENCIONES a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su posterior publicación.

CLUB – ASOCIACION – AGRUPACION	C.I.F.	TOTAL SUBVENCION
ASOCIACION PARA LA PRACTICA DEL JUDO EN MOSTOLES	G-84953967	37.386,82 €



AD NATACION MOSTOLES	G-79258067	31.190,11 €
TRI INFINITY MOSTOLES	G-85747152	22.514,72 €
ASOCIACION ATLETICA MOSTOLES	G-79766739	21.068,82 €
CLUB MOSTOLES TENIS	G-79690947	15.491,78 €
AD AJEDREZ MOSTOLES	G-79235180	12.560,00 €
CDE JABATOS MOSTOLES RUGBY CLUB	G-87154282	12.806,54 €
CLUB ACTIVO DE BMX MOSTOLES	G-79598447	12.393,42 €
CDE MOSTOLES C.F.	G-84417278	12.393,42 €
CLUB FRONTENIS MOSTOLES	G-81108896	9.128,75 €
CDE GIMNASIA CIUDAD DE MOSTOLES	G-85238566	11.567,19 €
CLUB GIMNASIA RITMICA MOSTOLES	G-79205118	11.360,64 €
CLUB BALONMANO MOSTOLES	G-79233938	11.154,08 €
CLUB BALONCESTO SPORT RAICES MOSTOLES	G-86888229	10.121,29 €
CLUB TENIS DE MESA PROGRESO MOSTOLES	G-85909539	9.914,74 €
CDE LA VILLA MOSTOLES	G-83488130	8.881,95 €
CDE MOSTOLES FUTSAL	G-85763829	8.881,95 €
CLUB PATINAJE ARTISTICO MOSTOLES	G-80646888	8.675,40 €
CDE CHANGO MOSTOLES	G-84007723	8.468,84 €
CD SORDOS JULUMACA MOSTOLES	G-80617137	2.180,80 €
CDE ESPELEOLOGIA KATIUSKAS MOSTOLES	G-81622987	6.816,38 €
CDE PATIN MOSTOLES 08	G-85289163	6.816,38 €
CD SORDOS DE MOSTOLES	G-80763311	6.137,47 €
GRUPO ORNITOLÓGICO EL COLORIN MOSTOLES	G-80718992	5.990,15 €
CDE TENIS DE MESA CIUDAD DE MOSTOLES	G-09701939	3.098,36 €
	TOTAL	307.000,00 €

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN**

- 14/ 531.- **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL AÑO 2026. EXPTE. SP019/IGUA/2025/01.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Igualdad y elevada por la Concejala Delegada de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnica de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación que suscribe formula la siguiente propuesta de*



resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

<b>Expediente nº:</b>	SP019/IGUA/2025/01
<b>Asunto:</b>	Propuesta de Aprobación de la Adenda de Prórroga para el año 2026 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para la realización de actuaciones Contra la Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres
<b>Interesados:</b>	Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Móstoles
<b>Procedimiento:</b>	Convenio de Colaboración
<b>Fecha de iniciación:</b>	27 de mayo de 2025

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Igualdad adscrito a la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero: Justificación de continuidad*

El Área de Igualdad adscrita a la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación del Ayto. de Móstoles contempla entre sus tareas el desarrollo de programas dirigidos a la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de Convenios de Colaboración con la Comunidad de Madrid en los que se consigue una mayor eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos disponibles, así como una mayor certidumbre jurídica para las partes firmantes en cuanto a sus obligaciones y derechos.

Entre las competencias de la Dirección General de la Mujer adscrita a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Decreto 107/2024, de 4 de diciembre) que desarrolla el Área de Igualdad se encuentran:

- “1. En materia de igualdad entre mujeres y hombres:
  - c) El impulso y coordinación de los servicios, proyectos, planes y programas dirigidos a la promoción de la igualdad de oportunidades, fomento de la conciliación y corresponsabilidad, así como otros destinados a evitar la invisibilización de las mujeres.
  - e) El establecimiento de convenios con entidades públicas y privadas con el fin de mejorar la prestación de servicios dirigidos a la mujer, así como la promoción de la igualdad.
  - g) La creación y apoyo a programas de inserción laboral, de emprendimiento femenino, promoción de carreras profesionales, y de liderazgo de la mujer (...)"



2. En materia de asistencia a las víctimas, prevención y erradicación de la violencia contra la mujer:

- a) La adopción de medidas dirigidas a prevenir y erradicar cualquier manifestación de la violencia ejercida sobre las mujeres, sus hijos e hijas y otras personas dependientes de ellas, trabajando coordinadamente con todas las administraciones públicas implicadas
- b) La adopción de medidas de sensibilización sobre las formas de violencia contra la mujer, tal y como se recoge en la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral Contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, concienciando de la gravedad de las conductas de las que son víctimas las mujeres e implicando a los medios de comunicación y a la sociedad madrileña en su conjunto.
- c) La adopción de medidas de atención integral a través de la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género (...), con especial atención a aquellas (mujeres) que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad (...) y de facilitar una asistencia integral a las víctimas de la violencia de género, asegurando la coordinación entre las distintas administraciones, tendente a la consecución de la máxima eficacia y eficiencia en la ejecución de todas las medidas”.

Por lo que es interés de ambas instituciones fomentar la colaboración y continuidad en este ámbito de actuaciones a través de las Adendas de Prórroga que sobre el Convenio inicial del año 2024 se están realizando (Adenda de Prórroga del año 2025 en curso), permitiendo hacer una intervención global de mayor calidad, más adecuada y provechosa para la población a la que va dirigida.

Segundo: Antecedentes

En ejecución de las anteriores previsiones, la Comunidad de Madrid ha venido suscribiendo los correspondientes convenios de colaboración con entidades locales desde el año 2009, entre ellas el Ayto. de Móstoles, estableciendo los medios y atribuciones del Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género de esta entidad local, así como la financiación de programas de formación en igualdad y violencia de género, en especial, aquellos correspondientes al servicio de apoyo al empleo en igualdad.

Estos convenios se han venido prorrogando y, en su caso, modificando, con el objeto de actualizar sus contenidos y concretar y definir criterios relativos a las actuaciones a realizar con cargo a cada uno de los distintos apartados que se contemplan.

El último Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayto. de Móstoles para la realización de actuaciones Contra la Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, correspondiente al año 2024, fue aprobado en Junta de Gobierno Local en fecha 13 de septiembre de 2023 por Acuerdo nº 25/546 (firmado por ambas partes el 5 de diciembre de 2023).



Sobre este se realizó Adenda de Prórroga para el año 2025 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2024 por Acuerdo nº 6/713 (firmado por ambas partes el 4 de diciembre de 2024), el cual se está desarrollando actualmente.

### Tercero: Financiación

Conforme el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid en su artículo 4.4.:

*"En el caso de que los convenios formalicen una prórroga, adenda, refinanciación o cualquier otra modificación de los términos de otro anteriormente celebrado, deberá constar expresamente esta circunstancia en su clausulado"*

Debemos observar:

1. Los programas de la Adenda de Prórroga del referido Convenio vienen cofinanciados:
  - Aquellos Contra la Violencia de Género: a través de los Fondos del Pacto de Estado, con cargo a la partida 46309, del Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, correspondiente al año 2026.
  - Aquellos para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres: con cargo a la Partida 46200, del Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026. Además, las actuaciones llevadas a cabo a través de este programa serán cofinanciadas en un 40% por el Programa Operativo FSE+2021-2027 de la Comunidad de Madrid.

#### 2. Teniendo en cuenta que:

*Es compromiso de la Comunidad de Madrid y del Ayto. de Móstoles que la aportación por ambas partes prevista sea destinada a los objetivos mencionados, como así se desprende del correo electrónico enviado por la Dirección General de la Mujer adscrita a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de fecha 23 de mayo de 2025.*

- En los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el año 2025 existe consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones adquiridas en la Adenda de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayto. de Móstoles para la realización de actuaciones Contra la Violencia de Género y Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres correspondiente al año 2025.
- Se prevé la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones adquiridas en la Adenda de Prórroga del Convenio de Colaboración correspondiente al ejercicio 2026, al observarse serán incluidos en la elaboración del anteproyecto del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2026, pendiente de aprobación a fecha de hoy.



3. La financiación de la Adenda de Prórroga para el año 2026 asciende a trescientos veinticinco mil quinientos cincuenta y dos euros con cinco céntimos de euros (325.552,05 €), con cargo a:

- La Comunidad de Madrid.- deberá aportar la cantidad de trescientos quince mil trescientos catorce euros con veintisiete céntimos de euro (315.314,27 €)
- El Ayto. de Móstoles.- deberá aportar la cantidad de diez mil doscientos treinta y siete euros con setenta y ocho céntimos de euro (10.237,78 €), a contemplar en la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Importe
48 2316 22609      Programa Contra la Violencia de Género: Actividades Culturales y Deportivas	10.237,78 €

4. La previsión de gastos desglosados por programas y actuaciones para el año 2026 sería la siguiente:

1. PROGRAMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	
I. FUNCIONAMIENTO DEL PMORVG. SERVICIOS DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR. COORDINACIÓN, TAREAS ADMINISTRATIVAS Y OTROS PROFESIONALES ESPECIALISTAS.	
1. ASISTENCIA PSICOLÓGICA A MUJERES.	98.700,00 €
2. ATENCIÓN SOCIAL.	65.700,00 €
3. ASESORÍA JURÍDICA.	32.800,00 €
4. ASISTENCIA PSICOLÓGICA MENORES.	32.800,00 €
5. COORDINACIÓN, TAREAS ADMVAS. Y OTROS PROFESIONALES.	10.647,08 €
TOTAL SERVICIOS PERSONAL FUNCIONAMIENTO DEL PMORVG.	240.647,08 €
100% FINANCIACIÓN CAM	

II. OTRAS PRESTACIONES Y AYUDAS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO.	
1. AYUDAS ECONÓMICAS.	40.951,13 €
3. GASTOS CORRIENTES	0,00 €
TOTAL AYUDAS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO Y GASTOS CORRIENTES	40.951,13 €
FINANCIACIÓN: 75% CAM – 25 % AYTO. DE MÓSTOLES	
TOTALES:	
TOTAL PROGRAMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	281.598,21 €
TOTAL APORTACIÓN COMUNIDAD DE MADRID	271.360,43 €
TOTAL APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	10.237,78 €

2. PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES	
--	--

I. SERVICIO DE APOYO AL EMPLEO EN IGUALDAD	
1. GASTOS DIRECTOS	41.078,36 €



2. GASTOS INDIRECTOS (7% aplicado sobre el total de los gastos directos)	2.875,48 €
<b>TOTAL SERVICIO DE APOYO AL EMPLEO EN IGUALDAD</b>	<b>43.953,84 €</b>

100% FINANCIACIÓN CAM	
<b>TOTALES:</b>	
<b>TOTAL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD</b>	<b>43.953,84 €</b>
<b>APORTACIÓN COMUNIDAD DE MADRID</b>	<b>43.953,84 €</b>
<b>APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL</b>	<b>0,00 €</b>

Siendo el resumen por programas y entidades financieradoras:

RESUMEN:	Ayto. Móstoles	CAM	TOTAL
<i>Programa Contra Violencia Género</i>	10.237,78 €	271.360,43 €	281.598,21 €
<i>Programa Promoción de Igualdad</i>	0,00 €	43.953,84 €	43.953,84 €
<b>TOTAL</b>	<b>10.237,78 €</b>	<b>315.314,27 €</b>	<b>325.552,05 €</b>

Cuarto: Vista la siguiente documentación:

- Memoria e Informe Admvo. de la Técnica de Igualdad de fecha 27 de mayo de 2025.
- Informe Jurídico Nº 29/2025 de fecha 10 de junio de 2025 en sentido favorable.
- Informe del Director de Presupuestos y Contabilidad Accidental de fecha 23 de junio de 2025.
- Informe de Intervención de fecha 23 de junio de 2025 en sentido favorable, donde se observa que este Convenio queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del año 2026.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El Convenio que se eleva para su aprobación cumple los requisitos legalmente establecidos.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayto.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la Adenda de Prórroga para el año 2026 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para la realización de actuaciones Contra la Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres correspondiente al año 2024.



**Segundo:** El importe total del convenio para el ejercicio 2026 asciende a trescientos veinticinco mil quinientos cincuenta y dos euros con cinco céntimos de euro (325.552,05 €), financiado:

- Con cargo a la Comunidad de Madrid: trescientos quince mil trescientos catorce euros con veintisiete céntimos de euro (315.314,27 €)
- Con cargo al Ayuntamiento de Móstoles: diez mil doscientos treinta y siete euros con setenta y ocho céntimos de euro (10.237,78 €)

Los créditos necesarios para el año 2026, a fin de hacer frente a la Adenda de Prórroga del citado Convenio, se prevé serán incluidos en la elaboración del anteproyecto del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2026 (pendiente de aprobación a fecha de hoy), en la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Importe	
48 2316 22609	Promoción Contra la Violencia de Género: Actividades Culturales y Deportivas	10.237,78 €

No obstante lo anterior, la eficacia del convenio deberá quedar condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del año 2026.

**Tercero:** La vigencia de la Adenda de Prórroga para el año 2026 del citado Convenio será el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacional.

**Cuarto:** Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

**Quinto:** La adenda de la Prórroga para el año 2026 debe ser suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

**Sexto:** Aprobar el traslado del acuerdo a la Dirección General de la Mujer – Subdirección General de Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Comunidad de Madrid para su conocimiento y efectos oportunos.

**Séptimo:** Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre el contenido y aprobación del Convenio entre las entidades firmantes conforme a los apartados 8.a) y 8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



## **CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA**

- 15/ 532.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS EXPOSITIVOS DEL AÑO 2026 A REALIZAR EN LAS SALAS DE EXPOSICIONES DE LOS CENTROS CULTURALES: EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES, MUSEO DE LA CIUDAD. EXPTE. SP042/CU/2025/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico del Centro Cultural Caleidoscopio y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

<b>Expediente:</b>	SP042/CU/2025/001
<b>Asunto</b>	<i>Aprobación convocatoria para la presentación y selección de proyectos expositivos del año 2026 a realizar en las salas de exposiciones de los Centros Culturales: El Soto, Joan Miró, Caleidoscopio, Centro cultural Villa de Móstoles, Museo de la ciudad de la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística.</i>
<b>Interesado</b>	<b>CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.</b>
<b>Procedimiento.</b>	<i>Convocatoria Pública.</i>
<b>Fecha de iniciación</b>	<b>18/03/2025</b>

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, referente a la aprobación por la Junta de Gobierno Local de Convocatoria para la selección de exposiciones para el año 2025, declarando aplicable las Bases Generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2024, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

*Primero: Teniendo en cuenta que, a la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.*

*Segundo: Que la presente Convocatoria se enmarcan dentro del interés por promocionar las Artes Plásticas y Visuales en el municipio, dando la oportunidad de*



*mostrar la producción artística de las personas o colectivos que concurran a esta convocatoria*

*Tercero: Que con la presente Convocatoria se pretende regular la participación de todos los artistas que lo deseen, de forma individual o colectiva, en cualquier modalidad de artes plásticas y visuales: pintura, dibujo, obra gráfica, escultura, fotografía, instalaciones, obra gráfica, etc.*

*No se admitiéndose proyectos expositivos que hayan sido seleccionados en las tres últimas ediciones o que incluyan obras que ya hayan sido expuestas en cualquiera de los centros.*

*Cuarto: Que en las referidas bases se establece con claridad la participación, objeto, contenido, desarrollo y composición de la comisión de selección, etc...*

*Quinto: Que la referida Convocatoria se contempla:*

- *Pago a un equipo asesor de expertos en artes plásticas y visuales para la evaluación de las propuestas recibidas*

*Sexto: Que los puntos de la Convocatoria , así el resultado de la selección de exposiciones, serán publicadas en la página web del Ayuntamiento de Móstoles [www.mostoles.es](http://www.mostoles.es)*

*Séptimo: Se adjunta informe técnico de fecha 2 de junio de 2025 e informe económico con fecha 2 de junio de 2025.*

*Octavo: Que se adjunta informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica en fecha 10 de junio v-59/2025*

*Noveno: Se adjunta informe de intervención de fecha 16 de junio de 2025.*

***La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:***

*Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Segundo: Que el tratamiento de la presente Convocatoria se someterá a lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (Art: 129) y del vigente Reglamento Orgánico Municipal. (Art. 233).*

*Tercero: que la presente Convocatoria se han redactado de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Cuarto: Que el Ayuntamiento de Móstoles se encuentra legitimado para la celebración de la Convocatoria objeto de la presente propuesta.*



Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar Convocatoria de participación para la presentación y selección de Proyectos Expositivos a realizar en las salas de exposiciones de los Centros Culturales: *El Soto, Joan Miró, Caleidoscopio, Centro cultural Villa de Móstoles, Museo de la ciudad* durante el año 2026.

**Segundo:** Autorizar un gasto por importe de 3.500 € con cargo a la aplicación presupuestaria 26.3344.22609 en concepto de pago de la comisión asesora

**Tercero:** Que la Convocatoria sea publicada en la página web del Ayuntamiento de Móstoles

**Cuarto:** Que el plazo de presentación de Proyectos Expositivos a realizar en las salas de exposiciones de los Centros Culturales: *El Soto, Joan Miro, Caleidoscopio, Centro cultural Villa de Móstoles, Museo de la ciudad de la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística*, será de dos meses desde la publicación en la Web municipal.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**DECLARACIONES DE URGENCIA**

- 16/ 533.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA EL CONTRATO DE “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS MATERIALES NECESARIOS PARA EL PROGRAMA “MÓSTOLES COMPOSTA”, EN SU MODALIDAD DE COMPOSTAJE COMUNITARIO PARA EL TRATAMIENTO DE BIORESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/034/CON/2025-068.**



(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Contratación, Mayores y Bienestar Social por asignación transitoria en virtud del Decreto 1806/25, de 30 de junio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** C/034/CON/2025-068.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** MIXTO SUMINISTRO Y SERVICIO, CONTRATO ADMINISTRATIVO.  
**Objeto:** CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS MATERIALES NECESARIOS PARA EL PROGRAMA “MÓSTOLES COMPOSTA” EN SU MODALIDAD DE COMPOSTAJE COMUNITARIO PARA EL TRATAMIENTO DE BIORESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (artículo 159.6 LCSP) CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía mencionada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes **Hechos**:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- ORDEN DE PROCEDER-PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, (INCLUYE INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES)
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ANEXO.



- **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.**
- **PROPIEDAD DE APROBACIÓN DE GASTOS**
- **DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; RCs**  
**PRESUPUESTO CORRIENTE Y PRESUPUESTOS FUTUROS POR IMPORTE TOTAL DE 58.999,96€:**
- **RC PRESUPUESTO CORRIENTE, anualidad 2025: 20.000,00 €, aplicación presupuestaria 2025 42 1622 62501 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025. (Expediente 2/2025000001698).**
- **RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2026: 20.000,00 €, aplicación presupuestaria 2026 42 1622 62501 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026. (Expediente 2/2025000001699).**
- **RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2027: 18.999,96 €, aplicación presupuestaria 2027 42 1622 62501 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2027. (Expediente 2/2025000001699).**
- **INFORME DEL SERVICIO SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**
- **INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**
- **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN**
- **INFORME JURÍDICO**

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:*

- **Contrato: MIXTO SUMINISTRO Y SERVICIO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.**
- **Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, ART. 159.6 DE LA LCSP, CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.**
- **Tramitación: ORDINARIA.**
- **Presupuesto base de licitación:**

*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 58.999,96 €, IVA incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 10.239,66 €, siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 48.760,30 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de TRES años de la contratación que se pretende no existiendo posibilidad de prórroga.*

*Presupuesto máximo.*

- **Valor estimado del contrato:**

*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo*



establecido en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de 48.760,30 €, incluyéndose las tres anualidades de contrato.

- **Duración:**

*El plazo de duración y ejecución del contrato será de TRES años desde la formalización del contrato. Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.*

*No se prevé prórroga del contrato.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:

*Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 16, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, especialmente el artículo 159.6, DA 33<sup>a</sup> (presupuesto máximo) y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP.*

*Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.*

*Consecuencia de cuanto antecede, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

**Resuelva:**

**Primero.-** Aprobar el expediente del CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS MATERIALES NECESARIOS PARA EL PROGRAMA "MÓSTOLES COMPOSTA" EN SU MODALIDAD DE COMPOSTAJE COMUNITARIO PARA EL TRATAMIENTO DE BIORESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (artículo 159.6 LCSP) CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN. (Expte. C/034/CON/2025-068), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas



administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado citado.

**Segundo.** - Autorizar un gasto por importe máximo de 58.999,96 €, IVA incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 10.239,66 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; RCs PRESUPUESTO CORRIENTE Y PRESUPUESTOS FUTUROS POR IMPORTE TOTAL DE 58.999,96€:

- RC PRESUPUESTO CORRIENTE, anualidad 2025: 20.000,00 €, aplicación presupuestaria 2025 42 1622 62501 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025. (Expediente 2/2025000001698).
- RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2026: 20.000,00 €, aplicación presupuestaria 2026 42 1622 62501 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026. (Expediente 2/2025000001699).
- RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2027: 18.999,96 €, aplicación presupuestaria 2027 42 1622 62501 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2027. (Expediente 2/2025000001699).

Todo lo anterior de acuerdo con los RCs mencionados. En consecuencia, la ejecución de la presente contratación en los ejercicios futuros, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización o realización de estos gastos plurianuales queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**Tercero.** - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**17/ 534.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN ACUERDO**



**Nº 21/342 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22 DE ABRIL  
DE 2025, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE  
ALQUILER DE PLATAFORMAS DE ARRASTRE DESTINADAS AL  
CONCURSO DE CARROZAS DE LAS FIESTAS DE MAYO. EXTE.  
C/035/CON/2025-018.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Contratación, Mayores y Bienestar Social por asignación transitoria en virtud del Decreto 1806/25, de 30 de junio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

**Asunto:** Rectificación de error material detectado en el acuerdo número 21/342 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 22 de abril de 2025 relativa a la adjudicación del expediente de contrato de Alquiler de plataformas de arrastre destinadas al Concurso de Carrozas de las Fiestas de Mayo (EXTE. C/035/CON/2025-018)

**Procedimiento:** Corrección de error material.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación*

*Primero. – Por el Departamento de Contratación se ha detectado en el acuerdo número 21/342 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 22 de abril de 2025 relativa a la adjudicación del expediente de contrato de Alquiler de plataformas de arrastre destinadas al Concurso de Carrozas de las Fiestas de Mayo (EXTE. C/035/CON/2025-018) la existencia de error material relativo al número del CIF del adjudicatario que a continuación se describe:*



*En el punto tercero de los Hechos:*

*Donde dice:*

*"Francis-2 Construcción y Montaje de Carrozas S.L. CIF B-839430798"*

*Debe decir:*

*"Francis-2 Construcción y Montaje de Carrozas S.L. CIF B-39430798"*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*I.- El error padecido se localiza únicamente en la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local y no en la documentación contable por lo que no requiere de nuevo informe de la Intervención Municipal. Asimismo, en tanto el error consiste en la transcripción de una cifra errónea que puede apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el mismo: es claro, no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.*

*II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*

*Es por lo que, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

***Resolver lo siguiente:***

***"Primero.- Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los errores materiales que a continuación se describen, advertido en el número 21/342 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 22 de abril de 2025 relativa a la adjudicación del expediente de contrato de Alquiler de plataformas de arrastre destinadas al Concurso de Carrozas de las Fiestas de Mayo (EXTE. C/035/CON/2025-018)***

*En el punto tercero de los Hechos:*

*Donde dice:*



*"Francis-2 Construcción y Montaje de Carrozas S.L. CIF B-839430798"*

*Debe decir:*

*"Francis-2 Construcción y Montaje de Carrozas S.L. CIF B-39430798"*

**Segundo.** - *Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, y a los Servicios Municipales competentes.*"

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**18/ 535.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1, LOTES 1 AL 5. LOTE 1 (ACTUACIONES EN MUROS, GRADAS Y PISTAS DEPORTIVAS), (EXPTE. C002/CON/2024-086). EXPTE. MEM/2025-14.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*



**Expediente Nº:**

MEM/2025-14

**Asunto:**

“PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1, LOTES 1 AL 5. LOTE 1. (Actuaciones en muros, gradas y pistas deportivas)”, (Expediente nº C002/CON/2024-086)

**Interesado:**

CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

**Procedimiento:**

Aprobación de los Plan de Seguridad y Salud. LOTE 1. (Actuaciones en muros, gradas y pistas deportivas)

**Fecha de iniciación:** 30 de junio de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Con fecha 25 de junio de 2024 el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobó por Acuerdo Junta de Gobierno Local nº 4/467 el expediente de contratación, para las “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1, LOTES 1 AL 5. LOTE 1. (Actuaciones en muros, gradas y pistas deportivas)”, (Expediente nº C002/CON/2024-086).

Segundo. - El Lote 1 del expediente nº C002/CON/2024-086 fue adjudicado a la mercantil BECSA, S.A. (CIF: A46041711), con fecha 8 de octubre de 2024, nº 9/775 de Acuerdo de Junta de Gobierno Local, firmando el contrato administrativo de obra con fecha 6 de noviembre de 2024.

Tercero. - Los trabajos de coordinación de seguridad y salud, en fase de ejecución de obra, a realizar a través del contrato de “ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 1.”, Expediente C050/CON/2024-019 S.A.R.A.” fueron adjudicados a la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L. por Acuerdo nº 8/999 de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024, procediéndose a la firma del contrato el día 17 de enero de 2025.

Cuarto. - Con fecha 10 de junio de 2025, Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 8/466, Expediente MEM/2025-11, fue nombrado como Coordinador de Seguridad y Salud Don [REDACTED] con DNI [REDACTED], Graduado en Edificación, Colegiado nº108.425 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid y registrado en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud en las obras de construcción de la Comunidad de Madrid con el nº 4101, en representación de la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L.

Quinto. - Así mismo, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil, BECSA, S.A., presenta el Plan de Seguridad y Salud, con fecha 24 de junio



de 2025, correspondiente al Proyecto de actuaciones del Plan Estratégico de centros educativos de la Ciudad de Móstoles, 2023. Parte – 2.1 Lote 1: Muros, gradas y pista deportiva, firmado por D [REDACTED].

En virtud de ello,

Con fecha 30 de junio de 2024, el Coordinador de Seguridad y Salud, D. [REDACTED], ha emitido el informe favorable del Plan de Seguridad y Salud realizado por BECSA, S.A., para la ejecución de las OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1, LOTES 1 AL 5. LOTE 1. (Actuaciones en muros, gradas y pistas deportivas)”, (Expediente nº C002/CON/2024-086) C.E.I.P. Alfonso Rodríguez Castelao.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 160 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Tercero: El órgano competente para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente resolución:

**Primero:** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud con el objeto de proceder al inicio de los trabajos de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1, LOTES 1 AL 5. LOTE 1. (Actuaciones en muros, gradas y pistas deportivas)”, (Expediente nº C002/CON/2024-086) CEIP Alfonso Rodríguez Castelao, e informado favorablemente por D. [REDACTED] en representación de la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



- 19/ 536.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1, LOTES 1 AL 5. LOTE 3 (ACTUACIONES EN MUROS, GRADAS Y PISTAS DEPORTIVAS), (EXPTE. C002/CON/2024-086). EXPTE. MEM/2025-16.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente Nº:** MEM/2025-16  
**Asunto:** "PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1, LOTES 1 AL 5. LOTE 3. (Actuaciones en muros, gradas y pistas deportivas)", (Expediente nº C002/CON/2024-086)  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD  
**Procedimiento:** Aprobación de los Plan de Seguridad y Salud. LOTE 3. (Actuaciones en muros, gradas y pistas deportivas)  
**Fecha de iniciación:** 30 de junio de 2025



Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Con fecha 25 de junio de 2024 el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobó por Acuerdo Junta de Gobierno Local nº 4/467 el expediente de contratación, para las "OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1, LOTES 1 AL 5. LOTE 3. (Actuaciones en muros, gradas y pistas deportivas)", (Expediente nº C002/CON/2024-086).

Segundo. - El Lote 3 del expediente nº C002/CON/2024-086 fue adjudicado a la mercantil BECSA, S.A. (CIF: A46041711), con fecha 8 de octubre de 2024, nº 10/776 de Acuerdo de Junta de Gobierno Local, firmando el contrato administrativo de obra con fecha 6 de noviembre de 2024.

Tercero. - Los trabajos de coordinación de seguridad y salud, en fase de ejecución de obra, a realizar a través del contrato de "ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 1.", Expediente C050/CON/2024-019 S.A.R.A." fueron adjudicados a la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L. por Acuerdo nº 8/999 de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024, procediéndose a la firma del contrato el día 17 de enero de 2025.

Cuarto. - Con fecha 10 de junio de 2025, Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 8/466, Expediente MEM/2025-11, fue nombrado como Coordinador de Seguridad y Salud Don [REDACTED] con DNI [REDACTED], Graduado en Edificación, Colegiado nº108.425 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid y registrado en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud en las obras de construcción de la Comunidad de Madrid con el nº 4101, en representación de la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L.

Quinto. - Así mismo, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil, BECSA, S.A., presenta el Plan de Seguridad y Salud, con fecha 24 de junio de 2025, correspondiente al Proyecto de actuaciones del Plan Estratégico de centros educativos de la Ciudad de Móstoles, 2023. Parte – 2.1 Lote 3: Muros, gradas y pista deportiva, firmado por D [REDACTED].

En virtud de ello,

Con fecha 30 de junio de 2024, el Coordinador de Seguridad y Salud, D. [REDACTED], ha emitido el informe favorable del Plan de Seguridad y Salud realizado por BECSA, S.A., para la ejecución de las OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1, LOTES 1 AL 5. LOTE 3. (Actuaciones en muros, gradas y pistas deportivas)", (Expediente nº C002/CON/2024-086) C.E.I.P. Antonio Hernández.



**La Legislación aplicable**, es la siguiente:

**Primero:** Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

**Segundo:** Artículo 160 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

**Tercero:** El órgano competente para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente resolución:

**Primero:** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud con el objeto de proceder al inicio de los trabajos de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1, LOTES 1 AL 5. LOTE 3. (Actuaciones en muros, gradas y pistas deportivas)", (Expediente nº C002/CON/2024-086) CEIP Antonio Hernández, e informado favorablemente por D. [REDACTED] en representación de la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 15 de julio de 2025, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a diez de octubre de dos mil veinticinco.